

73.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., 13 JUL 2021 de dos mil veintiuno (2021)
cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ref. Ejecutivo No. 2019-0739.

Previamente a proveer lo que en derecho corresponda, se requiere a la mandataria judicial de la parte demandante, para que dentro del término de ejecutoria de esta determinación, so pena de tenerla por no presentada, allegue la certificación expedida por la empresa de correo, de conformidad con el artículo 292 del Código General del Proceso, en la que se indique de manera correcta el nombre de la autoridad judicial que conoce del presente asunto; ha de advertirse que en aquella incorporada a folio 70 se señala el Juzgado Cuarenta y Cinco (45) de Pequeñas Causa y de Competencia Múltiple de Bogotá como despacho de conocimiento.

Por secretaría contabilícese el término anterior, venciendo el cual ingresen las diligencias al Despacho.

Notifíquese,

MARÍA JOSÉ ÁVILA PAZ
Juez

MLABR

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por ESTADO No. 81.
Hoy
El Secretario. 14 JUL 2021
HÉCTOR TORRES TORRES